



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la **Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila.**

- **En materia de cancelación de la ficha señalética o de identificación de los procesados.**

Planteada por el **Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández**, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **13 de Septiembre de 2011.**

Segunda Lectura: **1 de Noviembre de 2011.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE LA FICHA SIGNALÉTICA O DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESADOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El suscrito Diputado Fernando de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la *Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila*, en materia de cancelación de la ficha señalética o de identificación de procesados, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ficha señalética es el documento oficial de identificación que es expedido para personas que están reclusas en centros de readaptación social.<sup>1</sup>

También se le conoce como ficha antropométrica, pues es una tarjeta en la que constan las medidas corporales y señas particulares pertinentes a un individuo bajo custodia.<sup>2</sup> Además de los datos particulares o generales del individuo (como el domicilio, estado civil, edad, etcétera), media filiación y delito por el que se instauró la causa, es costumbre registrar las huellas dactilares y sus fotografías, de frente como de perfil.

En el proceso penal, después de que el Juez pronuncia el auto de formal prisión al acusado, la autoridad del Centro de Reinserción Social procede a elaborar su ficha señalética, en la que, entre otros datos personales, se le toman sus huellas dactilares, se le toman diversas fotografías y se recaban todas las medidas corporales.<sup>3</sup> Lo anterior garantiza una debida identificación que sirve incluso para casos futuros, en los que se pudiera ver envuelto el inculcado por otras causas penales.

Es obvio que la ficha señalética es de gran utilidad para la individualización de la pena en la sentencia que ha de ser condenatoria. También es útil para fines estadísticos y de prevención del delito. Pero el mejor uso de la ficha consiste en poder identificar verazmente al procesado, a través de sus huellas dactilares y fotografías. Con ello, se impide la suplantación de identidad en los Centros de Reinserción Social.

Ahora bien, si la ficha se empleara solo en la forma anteriormente descrita, no habría problema, pero advertimos en la práctica una realidad diferente, pues la ficha es, en ocasiones, motivo de que la persona “fichada” sea estigmatizada y segregada dentro de

1 [http://www.proz.com/kudoz/spanish\\_to\\_english/law\\_general/1205575-ficha\\_ignalectica.html](http://www.proz.com/kudoz/spanish_to_english/law_general/1205575-ficha_ignalectica.html)

2 Ídem

3 Artículo 26 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la sociedad, ya que la ficha sirve como referente para la elaboración de la “carta de no antecedentes penales”.

Es obvio que en ese documento queda plasmada información de carácter personal del inculpado, y en los casos en que resulta absuelto y queda firme dicha sentencia, la misma no tiene razón de subsistir, puesto que en definitiva se resolvió que el que fuera acusado, no cometió delito alguno.

Ha sido petición de los que se han colocado en ese supuesto, de que debería cancelarse la ficha signalética, lo que conforme al principio de igualdad entre las personas, es correcto, pues de permitirse que subsista dicho documento, se corre el riesgo de que se emplee en forma contraria a la que corresponde, lo que resultaría en problemas y perjuicios a quien aparece en ella, aún y cuando no se le condenó por el delito por el que fue acusado, independientemente de que va en contra de lo establecido en materia de protección de datos personales.

Por ello, mediante esta iniciativa se propone que se señale expresamente en la *Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila*, en su artículo 26, mediante la adición de un párrafo, que cuando en el proceso penal se haya pronunciado sentencia absolutoria que quede firme, deberá cancelarse la ficha signalética o de identificación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 26 de la *Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila*, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 26...

a...

b...



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



C...

...

Cuando en el proceso penal se haya pronunciado sentencia absolutoria que quede firme, deberá cancelarse la ficha señalética o de identificación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

## SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Saltillo, Coahuila a 13 de septiembre de 2011

Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido  
Revolucionario Institucional

DIPUTADO FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jessica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Dip. Hilda Esthela Flores Escalera**

**Dip. Rogelio Ramos Sánchez**

**Dip. Enrique Martínez y Morales**

**Dip. Jesús Mario Flores Garza**

**Dip. Ignacio Segura Teniente**

**Dip. Cristina Amezcua González**

**Dip. Raúl Onofre Contreras**

**Dip. Ramiro Flores Morales**

**Dip. Salomón Juan Marcos Issa**

**Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez**

**Dip. Jaime Russek Fernández**

**Dip. José Antonio Campos Ontiveros**

**Dip. Verónica Martínez García**

**Dip. Verónica Boreque Martínez González**

**Dip. José Isabel Sepúlveda Elias**

**Dip. Osvelia Urueta Hernández**

**Dip. Javier Fernández Ortíz**

**Dip. José Manuel Villegas González**